



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2019-01452-00

Sería el caso proferir fallo, teniendo en cuenta que no hay oposición por parte de la pasiva, no obstante en aras de determinar los perjuicios que aquí se reclaman, se hace necesario practicar las pruebas solicitadas por la parte demandante.

Por consiguiente, y de conformidad con el artículo 372 del C. G. P., se señala **la hora 11: 00 a.m, del día 7 del mes de julio del año 2021**, para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata la norma citada.

Así las cosas, con la norma mencionada, se cita a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio de parte que le formulara el Despacho; a fin de que se adelante la conciliación, fijación del litigio, control de legalidad y demás asuntos relacionados con la audiencia.

De otro lado de conformidad con el numeral 10 del artículo 372 del C. G. P., se decretan las siguientes pruebas:

PARTE ACTORA.

Documentales. Las aportadas con el escrito de demanda.

Interrogatorio de Parte. Interrogatorio de parte a cargo de la parte demandada, a fin de que absuelva las preguntas que le formulara su contraparte y esta oficina judicial de ser el caso, se advierte que en la misma diligencia se recepcionara el mismo día de la audiencia que trata el artículo 392 del C. G. P.

Testimoniales. Se decreta los citados testimonios, por lo tanto se requiere a los señores **VÍCTOR JULIO MACIAS, TRINIDAD FERNÁNDEZ MORALES**, a fin de que absuelva las preguntas que le formulara el interesado, se advierte al extremo pasivo que en la misma diligencia de que trata el artículo 392 del C. G. P., se recepcionara dichos testimonios.

POR LO QUE ESTA A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE NOTIFICARLES LA ASISTENCIA A LA DILIGENCIA ATRÁS PROGRAMADA E INFORMAR SUS CORREOS ELECTRÓNICOS.

PARTE PASIVA

NO CONTESTÓ LA DEMANDA.

Cumple señalar que la diligencia acá programada se adelantará a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, por lo que, las partes, apoderados e intervinientes deberán estar atentos a la respectiva remisión del vínculo para unirse a la misma, oportunidad en la que también se enviarán las recomendaciones de conexión.

Asimismo, se solicita informar a esta sede judicial los correos electrónicos respectivos, a efectos del envío de la referida comunicación.

NOTIFÍQUESE,



JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

Pamf

<p>JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en <u>ESTADO No.58</u> <u>Fijado hoy 8 de junio de 2021 de dos mil veintiuno (2021)</u> a la hora de las 8: 00 AM</p> <p> Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaria</p>
